

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 págs., 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad
Veterinaria

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste africana en el ganado porcino del término municipal de Pozuelo de Alarcón, y que fué declarada oficialmente con fecha de 19 de febrero de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de abril de 1964.—El Gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.
(G. C.—1.992)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 15 de abril de 1964, por la presente se convoca concurso restringido entre las Maestras de Primera Enseñanza del Ayuntamiento de Madrid, pertenecientes al escalafón a extinguir, para proveer la plaza de Directora de la Graduada de niñas del Grupo Escolar Municipal «San Eugenio y San Isidro», con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Se convoca concurso para proveer, en propiedad, la vacante existente de Directora de la Graduada de niñas del Grupo Escolar Municipal «San Eugenio y San Isidro», dotada con el sueldo base y retribución complementaria asignados a la plaza en virtud de la Ley 108/1963, de 20 de julio, y con los demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda.—Podrán tomar parte en el concurso las Maestras del Ayuntamiento de Madrid pertenecientes al escalafón a extinguir, que se encuentren en activo y cuenten con más de cinco años de servicios en propiedad y carezcan de nota desfavorable para el desempeño de cargos de mando y de confianza.

Tercera.—Las concursantes presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publica-

rán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la localidad, los siguientes documentos:

a) Instancia acompañada de relación concreta de los servicios y méritos de la concursante.

b) Documentos que acrediten estos méritos y servicios, o declaración jurada de los mismos; y

c) Recibo justificativo de haber ingresado en la Depositaria de Villa la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos.

Cuarta.—Para determinar la puntuación, el Tribunal se ajustará a las siguientes normas:

I.—Méritos de valoración objetiva

a) Tiempo de servicios computables como Maestra en propiedad de las Escuelas municipales.

b) Tiempo de servicios computables en otras situaciones como Maestra de la Corporación y servicios prestados al Estado o entidades de Administración Local.

c) Haber desempeñado en propiedad Dirección, Subdirección o cargo equivalente de Grupo escolar o Internado en el Ayuntamiento de Madrid o en otras Corporaciones locales o en el Estado, o haber obtenido plaza por oposición en la Inspección de Enseñanza Primaria; y

d) Ostentar título de Doctor o Licenciado en Pedagogía o en Facultad Universitaria.

II.—Méritos de valoración discrecional

a) Aptitud específica para el desempeño de sus funciones.

b) Poseer Diplomas de cursos realizados por el Instituto Municipal de Educación o por otros organismos.

c) Publicaciones pedagógicas y culturales.

d) Servicios extraordinarios y cuantos méritos tengan conexión con la enseñanza y representen un alto nivel cultural.

e) Recompensas, condecoraciones y otros servicios prestados al Estado o al Movimiento.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se hará pública la relación de las concursantes admitidas y excluidas, en su caso, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Sexta.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un Director de Grupo Escolar del Ayuntamiento de Madrid, el Jefe Provincial del Servicio Español del Magisterio, un Jefe de Sección del Instituto Municipal de Educación, el Jefe de la Sección de Enseñanza y el representante de la Dirección General de Administración Local; Secretario, el de la Corporación, o un funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Séptima.—Los miembros del Tribunal apreciarán libremente y en conjunto los méritos, circunstancias y condiciones de las concursantes, y calificarán con arreglo a su criterio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada concursante será su puntuación real, y el Tribunal se limitará a formular propuesta a la Alcaldía Presidencia a favor de la que, por haber obtenido mayor calificación, haya de ocupar el cargo.

Octava.—El Tribunal, que no podrá actuar sin la mayoría de sus miembros, queda facultado para resolver aquellas incidencias o dudas que puedan surgir después de convocado el concurso y durante su celebración, y en particular para dictar aquellas normas que puedan afectar al buen orden del mismo.

Novena.—La concursante que resulte designada para ocupar la plaza deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, perdiendo todo derecho en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Décima.—Las concursantes que no sean propuestas deberán retirar su documentación en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que sea resuelto el concurso, pasado el cual será destruida toda la documentación que no se haya retirado.

Madrid, 21 de abril de 1964.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.
(O.—56.049)

Dirección General de Transportes Terrestres

1.ª Jefatura de Construcción

ANUNCIO

A los efectos de la devolución de la fianza que la Empresa «Ulloa, Obras y Construcciones de Arquitectura e Inge-

nería, S. A.», adjudicataria de las obras de «Terminación y acondicionamiento de la estación de El Lago», del Ferrocarril Suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel, tiene constituida en garantía de las expresadas obras, se hace público que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de Condiciones generales para la contratación de Obras Públicas de 13 de marzo de 1903, y demás disposiciones vigentes, puedan presentarse en un plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, ante el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, término en que radican las obras, las reclamaciones contra la referida contrata, por los daños y perjuicios que sean de su cuenta por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, debiendo justificar los reclamantes en el citado excelentísimo Ayuntamiento haber presentado la correspondiente reclamación ante el Juzgado municipal o de primera instancia, si se trata de reclamaciones de daños y perjuicios o de deudas de materiales, y en la Magistratura de Trabajo, si la reclamación versa sobre deuda de jornales o indemnizaciones por accidentes del trabajo.

De las reclamaciones presentadas, el mencionado excelentísimo Ayuntamiento de Madrid deberá dar cuenta a la 1.ª Jefatura de Construcción, de la Dirección General de Transportes Terrestres (Nuevos Ministerios, edificio nuevo, quinta planta), de las reclamaciones presentadas, o remitir, en su defecto, una certificación acreditativa de no haberse presentado ninguna reclamación.

Madrid, 20 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe, P. A., Luis de Casa.
(G. C.—1.962) (O.—56.034)

CANAL DE ISABEL II

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la certificación número 1.569 del libro P. b., de treinta y dos hectolitros, equivalentes a un real fontanero, expedida por este Canal a favor de doña Rosa María Español y Vélez Ladrón de Guevara, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle Joaquín García Morato, núm. 127, pues pasados los treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose al interesado otra nueva por su equivalencia.

Madrid, 28 de enero de 1964.—El Delegado, Carlos López-Quesada.
(A.—35.329)

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION PROVINCIAL

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS DE RETRIBUCION DEL TRABAJO A DOMICILIO POR UNIDAD DE OBRA, DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE "MARROQUINERIA, CUEROS REPUJADOS", ETC.

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones Económica y Social del Grupo de "MARROQUINERIA, CUEROS REPUJADOS, ESTUCHERIA", etc.

Vista la Resolución de este Organismo de 5 de enero pasado, por la que se aprobaba dicho Convenio.

Teniendo en cuenta que no se insertaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que publicó dicho Convenio las Tarifas de retribución de trabajo a domicilio por unidad de obra, anexas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos III de la ley de Procedimiento Administrativo, 16 de la Ley de 24 de abril de 1958 y 25 de su Reglamento,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Confirmar la aprobación de las referidas Tarifas, debiendo comunicarse este Acuerdo al Delegado Provincial de Sindicatos, al propio tiempo que ordena la publicación del mismo y de las Tarifas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que contra la presente resolución no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

Madrid, 2 de abril de 1964.—El Delegado de Trabajo, Luis San Miguel Arribas.

ANEXO NUM. 2

TARIFAS DE RETRIBUCION DEL TRABAJO A DOMICILIO POR UNIDAD DE OBRA GUARNICIONERIA MILITAR

De acuerdo con lo especificado en la Reglamentación de Trabajo, los operarios que realizan estas labores tienen la consideración de OFICIALES DE SEGUNDA, siendo por lo tanto su salario hora 10,00 pesetas, más 2,50 pesetas, 25 por 100 por su condición de destajo, más 18,66 por 100 de domingos y fiestas abonables, 2,332 pesetas, que totalizan 14,832 pesetas.

CLASE DE OBRA	Tiempos	Salario, 25 % destajo, domingos y festivos	Vacaciones 20 días	18 de Julio o Navidad, 20 días	TOTAL UNIDAD DE OBRA
EQUIPO DE CABALLERIA					
Cabezada de campaña...	7 h.	103,824	5,932	11,316	121,072
Saco de Grupo...	7 h.	103,824	5,932	11,316	121,072
Bolsa de perilla...	7 h.	103,824	5,932	11,316	121,072
Petral...	2 h.	29,664	1,695	3,233	34,592
Petral de collar...	2,30 h.	37,080	2,118	4,041	43,239
Cincha de cuatro chapas...	1,30 h.	22,248	1,271	2,425	25,944
Cincha de seis hijuelas...	2 h.	29,664	1,695	3,233	34,592
Acciones de estribo...	1 h.	14,832	0,847	1,616	17,295
Cubrecajote de lona...	1 h.	14,832	0,847	1,616	17,295
Morral de pienso, corriente...	1,30 h.	22,248	1,271	2,425	25,944
Morral de chaponos...	1,45 h.	25,956	1,483	2,829	30,268
Cabezón de cuadra...	7 h.	103,824	5,932	11,316	121,072
Cinchuelo corriente...	0,45 h.	11,124	0,635	1,212	12,971
Almohadilla de grupa...	3,30 h.	51,912	2,966	5,658	60,536
Tapicola...	1 h.	14,832	0,847	1,616	17,295
Tahali para oficial...	1,30 h.	22,248	1,271	2,425	25,944
Tahali de herradura...	3 h.	44,496	2,542	4,850	51,888
Collar de cuadra...	2 h.	29,664	1,695	3,233	34,592
Estuche portamosquetón...	4 h.	59,328	3,390	6,466	69,184
Estuche portafusil...	4 h.	59,328	3,390	6,466	69,184
Morral de pan...	2,30 h.	37,080	2,118	4,041	43,239
Cribos...	1,30 h.	22,248	1,271	2,425	25,944
Polainas...	3,30 h.	51,912	2,966	5,658	60,536
Correas de atacapa...	8 h.	118,656	6,780	12,933	138,369
Sacas de cebada con culo de cuero...	4,30 h.	66,744	3,813	7,275	77,832
Sacas con cantoneras en las esquinas...	3,30 h.	51,912	2,966	5,658	60,536

Al Oficial de este Grupo, lo mismo que al del siguiente, Bridas, se le considera de Primera, siendo su jornal hora de 10,00 pesetas, más 2,50 pesetas correspondientes al 25 por 100 por su condición de destajo, más 18,66 por 100 de domingos y fiestas abonables, 2,332 pesetas, que totalizan 14,832 pesetas.

CLASE DE OBRA	Tiempos	Salario, 25 % destajo, domingos y festivos	Vacaciones 20 días	18 de Julio o Navidad, 20 días	TOTAL UNIDAD DE OBRA
BASTE DE AMETRALLADORAS					
Cortezones, par...	12 h.	177,984	10,170	19,400	207,554
Bridón...	3,30 h.	51,912	2,966	5,658	60,536
Atarre...	3,30 h.	51,912	2,966	5,658	60,536
Pechera...	2,30 h.	37,080	2,118	4,041	43,239
Cincha...	4 h.	59,328	3,390	6,466	69,184
BRIDAS					
Para equipo en general, en charol gala...	8 h.	118,656	6,780	12,933	138,369
Para equipo en general, en charol corriente...	7 h.	103,824	5,932	11,316	121,072
Brida de polo sencilla...	7,30 h.	111,240	6,356	12,125	129,721
Brida de polo doble...	9 h.	133,488	7,627	14,550	155,665
Brida corriente en negro o avellana...	6,30 h.	96,408	5,508	10,508	112,424
Brida jerezana...	7 h.	103,824	5,932	11,316	121,072
Montante de serretó con riendas...	3 h.	44,496	2,542	4,850	51,888
CORREAJE DE INFANTERIA					
Cañidor con zapatillas...	0,15 h.	3,708	0,211	0,404	4,323
Cartucheras...	0,50 h.	12,360	0,706	1,347	14,413
Cartucheras de espalda, con peines para fusil ametrallador...	2,30 h.	37,080	2,118	4,041	43,239
Tahali...	0,35 h.	8,652	0,494	0,943	10,089
Cinturón...	0,15 h.	3,708	0,211	0,404	4,323
Hombreras completas...	0,25 h.	6,180	0,353	0,673	7,206
Portafusil...	0,15 h.	3,708	0,211	0,404	4,323
Funda pistola con bandolera, cargador y vaquetón sin aparar...	1,45 h.	25,956	1,483	2,829	30,268
Funda pistola con bandolera, cargador y vaquetón con aparado...	2 h.	29,664	1,695	3,233	34,592
Morral de espalda...	1,40 h.	24,720	1,412	2,694	28,826
CORREAJE DE TROPA PARA LA CASA MILITAR DE SU EXCELENCIA					
Grupo de tres cartucheras...	2,30 h.	37,080	2,118	4,041	43,239
Cartuchera de hombrera...	1 h.	14,832	0,847	1,616	17,295
Juego de hombreras...	1 h.	14,832	0,847	1,616	17,295
Tahali...	0,30 h.	7,416	0,423	0,808	8,647

CLASE DE OBRA	Tiempos	Salario, 25 % destajo, domingos y festivos	Vacaciones 20 días	18 de Julio o Navidad, 20 días	TOTAL UNIDAD DE OBRA
CORREAJE PARA EL MINISTERIO DE LA GUERRA					
Grupo de tres cartucheras	2,30 h.	37,080	2,118	4,041	43,239
Cartuchera de hombreras... ..	1 h.	14,832	0,847	1,616	17,295
Juego de hombreras	1 h.	14,832	0,847	1,616	17,295
Tahall	0,30 h.	7,416	0,423	0,808	8,647
CORREAJE DE GUARDIA CIVIL					
Grupo de tres cartucheras	2,15 h.	33,372	1,906	3,637	38,915
Cartuchera de tres cargadores	0,45 h.	11,124	0,635	1,212	12,971
Cartuchera detonadores	0,30 h.	7,416	0,423	0,808	8,647
Cartuchera carniago	1 h.	14,832	0,847	1,616	17,295
Tahall de cuchillo	0,30 h.	7,416	0,423	0,808	8,647
Cartera lona portabombas	3 h.	44,496	2,542	4,850	51,888
Estuche portabombas... ..	1,45 h.	25,956	1,483	2,829	30,268
Funda de pistola	1,15 h.	18,540	1,059	2,020	21,619
Cartera de camino	1,45 h.	25,956	1,483	2,829	30,268
Cartera fusil... ..	2,15 h.	33,372	1,906	3,637	38,915
Cinturón	0,20 h.	4,944	0,282	0,538	5,764
Juego de hombreras	0,45 h.	11,124	0,635	1,212	12,971
Portafusil... ..	0,15 h.	3,708	0,211	0,404	4,323
Bandolera de cartera de camino, completa	0,30 h.	7,416	0,423	0,808	8,647
CORREAJE PARA LA POLICIA ARMADA					
Grupo de tres cartucheras... ..	2,30 h.	37,080	2,118	4,041	43,239
Tubo portabombas... ..	1,30 h.	22,248	1,271	2,425	25,944
Tahall... ..	1 h.	14,832	0,847	1,616	17,295
Grupo de cargadores sufusil... ..	2,30 h.	37,080	2,118	4,041	43,239
Funda de pistola	1,30 h.	22,248	1,271	2,425	25,944
Cinturón	0,50 h.	12,360	0,706	1,347	14,413
Juego de hombreras, completo	1 h.	14,832	0,847	1,616	17,295
Defensa cosida	1 h.	14,832	0,847	1,616	17,295
Defensa aparada	1,30 h.	22,248	1,271	2,425	25,944
CORREAJE DE AVIACION					
Cinturón y cartuchera... ..	4 h.	59,328	3,390	6,466	69,184
Hombreras	0,40 h.	9,888	0,565	1,077	11,530
CORREAJE DE INFANTERIA DE MARINA					
Grupo de dos cartucheras... ..	2 h.	29,664	1,695	3,233	34,592
Cartuchera de hombreras... ..	1 h.	14,832	0,847	1,616	17,295
Cinturón	0,20 h.	4,944	0,282	0,538	5,764
Juego de hombreras... ..	1 h.	14,832	0,847	1,616	17,295
Tahall... ..	1 h.	14,832	0,847	1,616	17,295
CORREAJE DE LA ACADEMIA GENERAL					
Cartuchera grande	1,30 h.	22,248	1,271	2,425	25,944
Cartuchera pequeña	1 h.	14,832	0,847	1,616	17,295
Tahall	0,45 h.	11,124	0,635	1,312	12,971
Juego de hombreras	1 h.	14,832	0,847	1,616	17,295
CORREAJE PARA OFICIAL					
De charol completo... ..	2 h.	29,664	1,695	3,233	34,592
Correaje de galón	1,45 h.	25,956	1,483	2,829	30,268
Correaje de diario	2 h.	29,664	1,695	3,233	34,592
CARTERAS DE CORREOS					
Modelo Madrid... ..	5 h.	74,160	4,237	8,083	86,480
Para giro... ..	4 h.	59,328	3,390	6,466	69,184
Cartera peatón, grande	6 h.	88,992	5,085	9,700	103,777
Cartera peatón, mediana... ..	5 h.	74,160	4,237	8,083	86,480
Cartera peatón, pequeña... ..	4 h.	59,328	3,390	6,466	69,184
Cartera cobrador tranvías	2 h.	29,664	1,695	3,233	34,592
Cartera cobrador autobuses... ..	4 h.	59,328	3,390	6,466	69,184
CORREAJE DE SANIDAD. — Igual que el de Infantería.					
Camillas	4 h.	59,328	3,390	6,466	69,184
Portacamillas	2 h.	29,664	1,695	3,233	34,592
Cartera de camillero	2 h.	29,664	1,695	3,233	34,592
Cartera de herrador	11 h.	163,152	9,322	17,783	190,257

Todas estas obras llevarán las heridas hechas y puntos marcados, por cuenta del empresario, para la colocación de piezas supletorias.

MONTURAS

De acuerdo con lo especificado en la Reglamentación de Trabajo, adición publicada en el "Boletín Oficial" de 21 de junio de 1949, los operarios que realizan estas labores tienen la consideración de MAESTROS SILLEROS, siendo, por lo tanto, su salario hora 10,00 pesetas, más 2,50 pesetas, 25 por 100 por su condición de destajo, más 18,66 por 100 de domingos y fiestas abonables, 2,332 pesetas, que totalizan 14,832 pesetas.

CLASE DE OBRA	Tiempos	Salario, 25 % destajo, domingos y festivos	Vacaciones 20 días	18 de Julio o Navidad, 20 días	TOTAL UNIDAD DE OBRA
TIPOS DE MONTURAS					
Galápago con basto de piel, rodillera de parche y costuras al canto de faldones y faldoncillos	48 h.	711,936	40,680	77,601	830,217
Galápago igual al anterior, con rodilleras corrientes y sin costuras al canto... ..	40 h.	593,280	33,900	64,667	691,847
Montura militar Reglamento, basto de tela	28 h.	415,296	23,730	45,267	484,293
Montura militar con basto de badana, sin costuras al canto... ..	36 h.	533,952	30,510	58,200	622,662
Silla española con basto de badana, sin costuras al canto... ..	40 h.	593,280	33,900	64,667	691,847
Silla española igual a la anterior, con basto de tela... ..	36 h.	533,952	30,510	58,200	622,662
Silla jerezana en avellana o negro encastrada, basto de tela	36 h.	533,952	30,510	58,200	622,662
Silla jerezana lisa, sin mantillos, basto de tela.	28 h.	415,296	23,730	45,267	484,293
Silla dragona o royal, basto de tela	28 h.	415,296	23,730	45,267	484,293

CLASE DE OBRA	Tiempos	Salario, 25 % destajo, domingos y festivos	Vacaciones 20 días	18 de Julio o Navidad, 20 días	TOTAL UNIDAD DE OBRA
Poner tela nueva a bastos de albardones, rehaciéndolo con el relleno viejo, completando las mermas...	20 h.	296,640	16,950	32,333	345,923
Poner tela nueva, rehaciendo los bastos de silla (excepto los de amazona) con el relleno viejo, cubriendo las mermas...	8 h.	118,656	6,780	12,933	138,369
Poner tela a bastos de amazonas, en iguales condiciones a los anteriores...	12 h.	177,984	10,170	19,400	207,554

NOTA.—Los contrafuertes de las sillas, sencillos. Cuando hayan de ser los contrafuertes dobles se facilitarán cosidos al sillero, o, en su defecto, se le abonará para hilo, cera y mano de obra 5,00 pesetas por contrafuerte.

Para confección de sillas de niños regirán los mismos precios, según su forma.

Los galápagos corrientes con bastos de tela, sin costuras de adorno, se abonarán al mismo precio que las sillas dragonas o royales.

El cuero para las monturas se dará prensado; en caso contrario, se abonará 3,75 pesetas por cada silla.

ARTICULOS DE DEPORTE

Al operario encargado de confeccionarlos se le clasifica como OFICIAL DE SEGUNDA, siendo su salario hora 10,00 pesetas, más 2,50 pesetas correspondientes al 25 por 100 por su condición de destajo, más 18,66 por 100 de domingos y fiestas abonables, 2,332 pesetas, que totalizan 14,832 pesetas.

CLASE DE OBRA	Tiempos	Salario, 25 % destajo, domingos y festivos	Vacaciones 20 días	18 de Julio o Navidad, 20 días	TOTAL UNIDAD DE OBRA
BALONES DE BADANA CORRIENTE					
Número 1	1 h.	14,832	0,847	1,616	17,295
Número 2	1,15 h.	18,540	1,059	2,020	21,619
Número 3	1,30 h.	22,248	1,271	2,425	25,944
Número 4	1,45 h.	25,956	1,483	2,829	30,268
Número 5	2 h.	29,664	1,695	3,233	34,592
BALON DE BADANA CON VIVO					
Número 1	1,15 h.	18,540	1,059	2,020	21,619
Número 2	1,30 h.	22,248	1,271	2,425	25,944
Número 3	1,45 h.	25,956	1,483	2,829	30,268
Número 4	2 h.	29,664	1,695	3,233	34,592
Número 5	2,15 h.	33,372	1,906	3,637	38,915
BALON DE BADANA TIPO T					
Número 3	1,45 h.	25,956	1,482	2,829	30,268
Número 4	2 h.	29,664	1,695	3,233	34,592
Número 5	2,15 h.	33,372	1,906	3,637	38,915
BALON ARTESANIA, VARIOS TIPOS EN BADANA, NUMERO 5					
Modelo 18 gajos	2,45 h.	40,788	2,330	4,445	47,563
Modelo T estrella	2,45 h.	40,788	2,330	4,445	47,563
Modelo pentágono	2,30 h.	37,080	2,118	4,041	43,239
Modelo C	2,30 h.	37,080	2,118	4,041	43,239
Tipo baloncesto, corriente	2,45 h.	40,788	2,330	4,445	47,563
Tipo baloncesto, pentágono	2,45 h.	40,788	2,330	4,445	47,563
BALONES CUERO CROMO					
Número 5 doble T, tiempo confeccionado	4 h.	59,328	3,390	6,466	69,184
Número 4 doble T, tiempo confeccionado	3,30 h.	51,912	2,966	5,658	60,536
Número 5, corriente	3 h.	44,496	2,542	4,850	51,888
Número 4, corriente	2,45 h.	40,788	2,330	4,445	47,563

MORRAL ALPINO

Al operario encargado de confeccionarlos se le clasifica como Oficial de Segunda, siendo su salario hora 10,00 pesetas, más 2,50 pesetas correspondiente al 25 por 100 por su condición de destajo, más 18,66 por 100 de domingos y fiestas abonables, 2,332 pesetas, que totalizan 14,832 pesetas.

CLASE DE OBRA	Tiempos	Salario, 25 % destajo, domingos y festivos	Vacaciones 20 días	18 de Julio o Navidad, 20 días	TOTAL UNIDAD DE OBRA
DISTINTAS PIEZAS DE QUE CONSTA EL MORRAL ALPINO					
Chapón	0,30 h.	7,416	0,423	0,808	8,647
Correa tensora	0,12 h.	2,966	0,169	0,323	3,458
Tensor	0,21 h.	5,191	0,296	0,565	6,052
Cañidor	0,16 h.	3,955	0,225	0,431	4,611
Chapas en general	0,06 h.	1,483	0,084	0,161	1,728
Puntas para tapa de bolsillo	0,04 h.	0,988	0,056	0,107	1,151
Correas de ajuste	0,06 h.	1,483	0,084	0,161	1,728

VARIOS

Al operario de estos Grupos se le clasifica como OFICIAL DE PRIMERA, siendo su jornal hora de 10,00 pesetas, más 2,50 pesetas correspondientes al 25 por 100 por su condición de destajo, más 18,66 por 100 de domingos y fiestas abonables, 2,332 pesetas, que totalizan 14,832 pesetas.

CLASE DE OBRA	Tiempos	Salario, 25 % destajo, domingos y festivos	Vacaciones 20 días	18 de Julio o Navidad, 20 días	TOTAL UNIDAD DE OBRA
ESTUCHES PRISMATICOS					
Escuela Precisión y Artillería	3 h.	44,496	2,542	4,850	51,888
MOCHILAS COLEGIAL (vaquetilla)					
Preparadas y cosidas por el Oficial con puntada del 6.					
Números 1 y 2	2,45 h.	40,788	2,330	4,445	47,563
Números 3 y 4	4 h.	59,328	3,390	6,466	69,184

